



**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA.**

Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

N.R.D. 11001 33 35 030 2023 00387 00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que el presente proceso fue remitido por el JUEZ TERCERO 3º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA., quien mediante auto del 29 de septiembre de 2023 declaró la falta de competencia en el presente asunto.

Por reunir los requisitos legales se admite la demanda presentada por **DUGLAS ALVAREZ BUSTOS**, actuando en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y de oficio, se ordena vincular a **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**. En consecuencia, se dispone:

Primero.- Notificar personalmente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI y, o quienes hagan sus veces la presente demanda, de conformidad con los artículos 196 y siguientes del C.P.A.C.A., y sus modificaciones dispuestas en los artículos 48 a 52 de la Ley 2080 de 2021¹.

Segundo.- Ordenar la vinculación a la presente acción y la notificación a los aspirantes que están inscritos en el Proceso de Selección de la Convocatoria No. 1429 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020, en la cual se ofertó el empleo con OPEC N° 143926 para proveer una vacante definitiva del cargo Código G3 denominación 289 Experto Asesor grado 7, en modalidad abierto del sistema general de carrera Administrativa de la planta de personal de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y los que tengan interés directo en las resultas de la decisión judicial.

Para este efecto, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC que notifique, en forma inmediata, a través de su respectivo sitio web y al correo electrónico de cada uno de los concursantes, la existencia de la presente acción

¹ “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.

constitucional, a fin de que sean enterados de su trámite y puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa; la entidad deberá acreditar el cumplimiento de esta orden.

Tercero.- Notificar personalmente al PROCURADOR JUDICIAL delegado ante el despacho la presente demanda, de conformidad con los artículos 196 y siguientes del C.P.A.C.A., y artículo 48 inciso 3° de la Ley 2080 de 2021.

Cuarto.- Remitir copia electrónica del auto admisorio, en conjunto con la demanda y sus anexos, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de acuerdo con el artículo 48 inciso 5° de la Ley 2080 de 2021.

Quinto.- Notifíquese por estado a la actora al correo electrónico suministrado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 50 a 52 de la Ley 2080 de 2021.

Sexto.- Surtidas las respectivas notificaciones, empezará a correr el término de treinta días (30) en la forma prevista en el artículo 172 del C.P.A.C.A., y artículo 48 inciso 4° de la Ley 2080 de 2021.

Séptimo.- Por secretaría, envíese el traslado de la demanda y sus anexos al momento de notificar la demanda a las demandadas, conforme lo dispuesto por el Artículo 8, inciso 1° de la Ley 2213 de 2022.

Octavo.- Advertir a las demandadas que con la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso e, igualmente, copia autenticada del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, acorde con el numeral 4° y el parágrafo 1 ° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**-Firma Electrónica-
OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
Juez**

LMGV

<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCION SEGUNDA</p> <p>Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>2 DE NOVIEMBRE DE 2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MABEL CORTÉS SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Oscar Domingo Quintero Arguello
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb47c642106b622b2cf84cb0cd09138254a8319d71bf654224da1d14b53745**

Documento generado en 01/11/2023 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>